

lo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En tanto no se produzca el desarrollo reglamentario de la citada Ley, las solicitudes se podrán presentar también a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

A la solicitud se podrá acompañar relación circunstanciada de méritos, publicaciones, títulos académicos o profesionales y cuantos otros datos estimen de interés relativos a su actividad profesional.

Madrid, 14 de febrero de 1995.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

4853 ACUERDO de 14 de febrero de 1995, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia la vacante que se producirá próximamente en la Presidencia de la Audiencia Provincial de Cantabria.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, estando próximo el vencimiento del mandato conferido al actual Presidente de la Audiencia Provincial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 337 en relación con el artículo 336.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 1991, modificado por el ulterior de 29 de enero de 1992, ha acordado efectuar el correspondiente anuncio público, a fin de que los miembros de la Carrera Judicial con categoría de Magistrado que reúnan los requisitos legales y resulten interesados puedan solicitar la expresada plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Cantabria.

La solicitud se dirigirá al excelentísimo señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial, y se presentará en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Consejo General del Poder Judicial, calle Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En tanto no se produzca el desarrollo reglamentario de la citada Ley, las solicitudes se podrán presentar también a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

A la solicitud se podrá acompañar relación circunstanciada de méritos, publicaciones, títulos académicos o profesionales y cuantos otros datos estimen de interés relativos a su actividad profesional.

Madrid, 14 de febrero de 1995.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

4854 RESOLUCION de 14 de febrero de 1995, de la Secretaría General de Justicia, por la que se anuncia concurso de traslados entre Agentes de la Administración de Justicia.

De conformidad con lo establecido en los artículos 455 y 494 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial,

y en el capítulo III del Título IV del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, se anuncia concurso de traslados entre funcionarios del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, que se encuentren en servicio activo o tengan concedida la oportuna autorización de reingreso, para la provisión de las vacantes que se relacionan en el anexo II de esta Resolución, y de aquellas de las vacantes que se produjeran a resultas del mismo, cuya cobertura convenga a las necesidades del servicio para adecuación de efectivos a las plantillas vigentes.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso, formalizadas en la instancia que figura como anexo I de esta Resolución, se dirigirán a la Secretaría General de Justicia (Subdirección General de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos) y deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia e Interior (calle San Bernardo, número 21, 28015 Madrid), o ser enviadas al mismo, en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las que se presenten a través de las oficinas de Correos, podrán remitirse de la forma siguiente:

a) Por correo ordinario, en cuyo caso habrán de tener entrada en el Registro General del Ministerio antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Por correo certificado, en cuyo supuesto se presentarán en la oficina de Correos en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser remitidas. Los participantes en el concurso deberán enviar la instancia que contenga el sello de la oficina de Correos sin que pueda admitirse pasado el plazo de presentación de instancias aquella que no cumpla este requisito, aunque posteriormente se pudiera acreditar tal extremo.

Los que deseen tomar parte en el concurso expresarán en sus instancias los puestos de trabajo que ocupan en la actualidad, con expresión de las secciones o Sala de Audiencias y Tribunales, en su caso. Expresarán igualmente los destinos a que aspiren, que podrán ser tanto los que figuran en el anexo II de la presente Resolución, como cualquier otro, por si quedara vacante a resultas del concurso de traslado. Como máximo, podrán solicitarse quince puestos de trabajo vacantes de los que figuran en el anexo II, ordenados por preferencia (no se admitirán peticiones de centros de trabajo ni localidades), y otros cinco destinos en fase de resultas, en este caso, bien puestos de trabajo, bien centros de trabajo o bien localidades. En el supuesto de que por el concursante se solicitare un número superior a quince destinos de los especificados en el anexo II, quedarán anulados los que superen al decimoquinto, según orden de preferencia, y en la fase de resultas, quedarán anulados aquellos destinos solicitados que superen al quinto, según orden de preferencia.

Instrucciones para la cumplimentación de la instancia de solicitud de traslado:

1.ª En una sola instancia se deberán relacionar los destinos que se soliciten, de los expresados en el anexo II, en la forma que seguidamente se citará, encabezadas con la expresión «relación de plazas del anexo», y separadamente, en otra relación dentro de la misma instancia, se expresarán los que deseen solicitarse por si quedaren vacantes, a resultas del concurso de traslado, encabezados con la expresión «relación de plazas a resultas», de tal forma que en ningún caso aparezcan intercalados los destinos del anexo II con los de resultas.

2.ª Deberá utilizarse instancia según modelo que se publica en el anexo I de esta Resolución.

3.ª Podrá solicitarse en fase de resultas cualquiera de las plazas existentes en los Organos Judiciales, aunque no se hallaren vacantes al convocarse este concurso, y se enumerarán correlativamente por orden de preferencia, refiriéndose las peticiones en la misma forma y con los mismos efectos que los citados en el apartado anterior.

Los participantes podrán solicitar plazas del anexo II y a resultas, o sólo de una de las modalidades, sin superar en su totalidad veinte destinos, según las normas detalladas anteriormente. Ningún participante podrá anular ni modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.